



## RESOLUCIÓN 44/2023, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE CARÁCTER ESTATUTARIO TEMPORAL

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con objeto de cumplir con el deber de información a los delegados sindicales, la Dirección del Centro comunicó a la Junta de Personal, en reunión celebrada el 15 de septiembre de 2023, su intención de convocar el presente proceso selectivo de personal temporal especificando los puestos de trabajo incluidos, la necesidad y urgencia de la convocatoria, y el procedimiento a seguir durante la misma.

**SEGUNDO.** Para el nombramiento de personal estatutario sustituto en puestos con derecho a reserva de plaza o interino para la realización de programas temporales, es preceptiva la autorización previa por parte de la Dirección del INGESA. Las autorizaciones con número de expediente 2023-62 y 2023-63 se concedieron con fecha 28 de marzo de 2023, y las 2023-286 y 2023-287 con fecha 15/09/2023.

**TERCERO.** Los puestos objeto de la convocatoria son los siguientes:

- Cuatro puestos de Facultativo Especialista de Área en Radiofísica Hospitalaria. Nombramiento interino para la ejecución de programas temporales (art. 9.1.b Ley 55/2003).

**CUARTO.** Los datos específicos de los puestos convocados se indicarán en el Anexo correspondiente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El personal estatutario de los Servicios de Salud se regirá por su legislación específica dictada por el Estado y por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto a su normativa específica, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud regula la selección de personal temporal en su artículo 33. La Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley mantiene vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión



de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Dicha normativa establece que la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección y que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.

**SEGUNDO.** Todos los puestos de trabajo convocados poseen naturaleza temporal.

La figura estatutaria de personal interino en plaza vacante, recogida en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, se emplea para cubrir puestos de trabajo que disponen de dotación de plazas en la plantilla orgánica y cuyas funciones son las propias de la categoría. Estos nombramientos tendrán una duración máxima de tres años.

En caso de exceso o acumulación de las tareas ligadas a necesidades habituales de los servicios de salud, el nombramiento que corresponde es el indicado en el artículo 9.1.c) de la Ley 55/2003. En este caso se especificará la fecha de inicio y final, que no podrá superar el plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

Si los puestos de trabajo a cubrir no están dotados en la plantilla orgánica, o bien las funciones a realizar se refieren a la ejecución de un programa de carácter temporal distinto de las necesidades permanentes o habituales, de duración indefinida, de la actividad propia de los servicios de salud, se empleará la figura del personal interino para la ejecución de programas temporales definida en el artículo 9.1.b) de la Ley 55/2003. Este tipo de nombramiento se corresponde con el de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015. La duración del nombramiento para la ejecución de tareas temporales no podrá tener una duración superior a tres años, y deberá especificar la fecha de inicio y finalización del mismo.

Por último, en las situaciones que den lugar a reserva de plaza se expedirá el nombramiento de sustitución recogido en el artículo 9 bis.1.a) de la Ley 55/2003.

**TERCERO.** El artículo 31.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece el concurso-oposición como el sistema que se aplica con carácter general para la selección del personal estatutario fijo, si bien podrá utilizarse el sistema de oposición o el sistema de concurso en determinados supuestos.

Así, el artículo 2 del Real Decreto Ley 1/1999 dispone que, cuando las funciones a realizar o cuando el previsible número de aspirantes lo aconseje, las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario constarán sólo de la fase de oposición.

Según el artículo 8 de la citada norma, este método de selección *“supone la realización por los aspirantes de los ejercicios previstos en la convocatoria, en orden a determinar su aptitud para el desempeño de la plaza. Tales ejercicios habrán de consistir en pruebas de conocimientos generales o específicos de las que también podrán formar parte test psicotécnicos, entrevistas y cualesquiera otros sistemas que resulten adecuados para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo y su adecuación a las funciones a realizar.”*

El artículo 33.1 de la Ley 55/2003 y la Disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 1/1999 prevé que para la incorporación de personal temporal, la selección del mismo se efectuará por procedimientos



que, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garanticen la necesaria agilidad y eficacia, y cuenten con la participación de las organizaciones sindicales.

Tradicionalmente, este precepto se ha implementado mediante sistemas de selección basados tan solo en el método de concurso, esto es, constituyendo bolsas de empleo temporal basadas en un baremo donde se evalúa la competencia para desempeñar las funciones propias de la categoría. Así, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA publicado en el BOE Nº 27 de 30 de enero de 2018, mediante resolución de fecha 17 del mismo mes y año, regula las bolsas para las categorías que cada Gerencia considere oportunas, de acuerdo con las organizaciones sindicales con representación en los órganos correspondientes.

Actualmente, no existe bolsa de trabajo para la categoría convocada. Además, el desempeño de los puestos requiere de conocimientos específicos. Por todo ello, resulta aconsejable incorporar al baremo del concurso una entrevista personal.

**CUARTO.** Debido al elevado porcentaje de personal temporal en algunas de las categorías profesionales del Centro, existe imposibilidad numérica para constituir las Comisiones de Selección con personal estatutario fijo de la categoría. Al tratarse de puestos temporales interinos o de sustitución, y siendo necesaria y urgente la cobertura de los puestos de trabajo convocados, la Comisión de Selección podrá estar constituida por miembros que no dispongan de nombramiento fijo o que no pertenezcan a la categoría convocada.

**QUINTO.** La competencia de la selección, el nombramiento y el cese del personal temporal, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recae sobre el Gerente del Centro Nacional de Dosimetría, de acuerdo con el artículo séptimo, 4.7) de la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto.

En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.** La convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de los puestos de trabajo temporales indicados en los anexos siguientes:

Personal sanitario:

-Anexo I. Cuatro puestos de Facultativo Especialista de Área en Radiofísica Hospitalaria con nombramiento de personal estatutario interino para la ejecución de programas temporales.

**SEGUNDO.** La aprobación de las siguientes



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### PRIMERA. Puestos convocados

1.1 Este proceso selectivo tiene como finalidad la cobertura temporal de los puestos de trabajo que se indican en los anexos. En cada Anexo se recogerá, en caso de que corresponda:

- El puesto de trabajo convocado.
- El sistema de acceso.
- El programa temporal, en su caso.
- Las funciones a desempeñar.
- Los requisitos específicos.
- La categoría estatutaria y especialidad.
- El tipo y duración del nombramiento.
- Los requisitos específicos de titulación.
- La Justificación de la urgencia y necesidad
- El temario relativo a las preguntas del examen oral, si lo hubiere.
- La valoración de méritos, en su caso.

### SEGUNDA. Requisitos generales de participación

2.1. Para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales de participación establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se indican a continuación, y mantenerlos hasta el momento del nombramiento:

2.2. Edad. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Nacionalidad.

2.3.1. Poseer la nacionalidad española.

2.3.2. También podrán participar como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acreditar las condiciones que se alegan.

2.4. Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) De acuerdo con la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, el requisito general de titulación para los puestos del subgrupo A1 y A2 es estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico, en caso de tratarse de titulaciones “pre-bolonia”, o de una titulación universitaria de nivel 2 o 3, según corresponda, en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En caso de controversia, los interesados solicitarán certificado de correspondencia entre el Título Universitario Oficial (“pre-bolonia”) y el nivel MECES correspondiente. La solicitud, así como un listado de equivalencias, puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la URL:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/202058/ficha/202058.html>

b) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo B es estar en posesión de un título de Técnico Superior de nivel 1 en el marco MECES.

c) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo C1 es estar en posesión de un título oficial de Bachiller o Técnico en Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se puede consultar información adicional en las URL oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

<https://www.todofp.es/que-estudiar/loe.html>

<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>

d) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo C2 es estar en posesión de un título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

e) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

- 2.5. Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.6. Habilitación. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión de acuerdo con lo indicado en los artículos 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### **TERCERA. Requisitos específicos**

- 3.1 Para concursar a los puestos objeto de convocatoria será necesario estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se indican en los anexos correspondientes.

### **CUARTA. Normativa**

- 4.1. El presente proceso selectivo se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicio de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario, que resulta de aplicación con rango reglamentario.
- 4.2. La Comisión de Selección resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

### **QUINTA. Cumplimentación y presentación de solicitudes**

- 5.1. Los impresos de solicitud para participar en estas pruebas selectivas, se cumplimentarán a través de los formularios oficiales que aparecen insertados en la página web del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/>).

## 5.2 Cumplimentación de la solicitud:

5.2.1. Puesto al que se opta: En este espacio, las personas aspirantes deberán hacer constar el puesto o categoría a la que se concursa.

5.2.2. Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada del DNI o título equivalente en caso de ser extranjero, así como fotocopia compulsada acreditativa de la titulación académica exigida en los requisitos específicos, en caso de que los hubiera. En defecto de requisitos específicos, deberá aportarse la titulación exigida en los requisitos generales. Estas titulaciones se presentarán en los términos y plazos previstos en la convocatoria.

5.2.3. La falta de cualquiera de los requisitos referidos en las bases determinará la exclusión del aspirante. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras en la solicitud, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.2.4. El impreso de solicitud se cumplimentará en todos los espacios que correspondan.

Los datos de carácter personal serán tratados por el CND e incorporados a la actividad de tratamiento «Selección de Personal Estatutario», cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, los datos serán tratados para poder tramitar la solicitud y realizar las selecciones correspondientes. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el CND.

En atención a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el Responsable del Tratamiento de sus datos es el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), con NIF Q-2869002-B. La Finalidad del Tratamiento de sus datos personales es la selección de personal temporal estatutario. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal impuesta al Responsable del Tratamiento. Sus datos han sido facilitados por usted o por persona autorizada. Tratamos datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales y familiares, académicos y profesionales y, en su caso, datos de categorías especiales. Sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios del CND y en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Sus datos no serán comunicados a terceros salvo expresa obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, para determinar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento de los datos y en aplicación de lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante correo electrónico al:

Delegado de Protección de Datos [dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es)

### 5.3 Presentación de la solicitud:

5.3.1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se dirigirán al Gerente del Centro Nacional de Dosimetría y se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) En la Administración del Centro Nacional de Dosimetría con sede en la Avenida de Campanar, 21. 46009-Valencia.
- b) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En las Oficinas de Correos, haciendo uso del procedimiento administrativo. Deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el original y sus copias.

Si la solicitud se registrase en los lugares 5.3.1.b) o 5.3.1.c), deberá remitirse el recibo de la presentación a la dirección postal o electrónica del Centro indicada en esta base 5.3.1.a) dentro del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5.3.2. El correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho dato. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que, en ningún caso, el cambio del dato pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

5.3.3. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles usualmente contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Sin embargo, con objeto de favorecer la participación, la presente convocatoria se publicará al día siguiente de la firma pero el **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el día 1 de octubre de 2023 y terminará el día 31 de octubre de 2023. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.3.4. La falta de cualquiera de los requisitos referidos en las bases, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3.5. La falta del requisito de presentación de la solicitud en tiempo no será subsanable.

## SEXTA. Relaciones de admitidos y excluidos

- 6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Centro Nacional de Dosimetría publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Centro resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.



- 6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que habiendo presentado solicitud no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 6.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares, sirviendo de notificación a los interesados.

### **SÉPTIMA. Comisiones de Selección**

- 7.1 La composición de las Comisiones de Selección designadas por Resolución del Gerente del CN-D será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del CN-D con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de las entrevistas.
- 7.2 Son funciones de la Comisión de Selección:
  - a) Las relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas o de las entrevistas si las hubiere y la calificación y valoración de los aspirantes, tanto en la fase de oposición en caso de existir como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
  - b) La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 7.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 7.4 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director Gerente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo**

- 8.1. Fase de Concurso
  - 8.1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes en el desempeño de la categoría a la que se presentan y consistirá en la valoración por la Comisión de Selección, con arreglo al baremo que consta en el Anexo correspondiente a la plaza o puesto de trabajo convocado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo. El baremo incluirá una entrevista personal.

- 8.1.2 Los aspirantes presentarán, junto con la solicitud de participación recogida en la Base 5.3, la documentación que acredite los méritos alegados.
- 8.1.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 120 puntos.
- 8.1.4 Los documentos que deberán remitirse a la Comisión de Selección son los siguientes:
- a) Relación numerada de los documentos aportados.
  - b) Documentación original o copias auténticas acreditativas de los méritos alegados.
  - c) Respecto a los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar las hojas de la revista en las que conste el número del DOI. En cuanto a los libros y capítulos de libros, se presentará copia auténtica de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.
- 8.1.5 La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 8.1.6 La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido, por lo que no será objeto de valoración cualquier otro mérito presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar al aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, la Comisión de Selección equipará, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

- 8.1.7 La Gerencia convocará a las personas aspirantes para la realización de la entrevista personal prevista en el anexo correspondiente. La convocatoria se realizará por medios electrónicos en los que se especifique el día, hora y lugar. La persona que no comparezca quedará decaída en su derecho.
- 8.1.8 La Gerencia publicará en el tablón de anuncios y en página web las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Gerencia del CNP publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase

de concurso en los tablones oficiales, publicación que servirá de notificación a los interesados.

## 8.2 Resolución del proceso selectivo

La Comisión de Selección elevará a la Gerencia el resultado de las calificaciones definitivas. Después, la Gerencia emitirá resolución declarando concluido el proceso de Selección y declarando como aprobados a los aspirantes con mayor puntuación que hayan obtenido plaza. El número de aspirantes aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

## **NOVENA. Resolución del proceso. Nombramiento y toma de posesión.**

- 9.1. Mediante Resolución del Gerente del CND se acordará el nombramiento de los aspirantes aprobados. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza/puesto de trabajo adjudicado. La adscripción del puesto de trabajo al proyecto concreto la realizará la Gerencia del CND. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 9.2. Los nombrados deberán presentar los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria con carácter previo a la toma de posesión. Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 9.3. Se acordará el cese del personal estatutario temporal de su puesto cuando se produzca la causa indicada en el anexo correspondiente.

## **DÉCIMA. Recursos.**

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Centro Nacional de Dosimetría en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Valencia 19 de septiembre de 2023

EL GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA

Carlos Rodríguez-Flores Esparza

## ANEXO I

### PUESTO DE TRABAJO

#### FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

#### Puestos convocados

- **Cuatro puestos** de Facultativos Especialistas de Área en Radiofísica Hospitalaria adscritos a programas de ejecución temporal. La Gerencia del CNM asignará los puestos cada proyecto concreto.

#### Sistemas de acceso

Concurso, en los términos establecidos en el apartado 8.1 de la Base Octava de la convocatoria.

#### Funciones a desempeñar:

##### Programas de ejecución temporal.

Proyecto OptiPAD. Optimización del proceso de asignación del tipo de dosimetría para trabajadores mediante técnicas de machine learning.

- Compilación revisión y normalización de los conjuntos de datos de los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes así como de los equipos productores de radiaciones instalados en los establecimientos sanitarios controlados por la Unidad Técnica de Protección Radiológica.
- Colaboración en la generación de modelos predictivos de Inteligencia Artificial para la estimación de las dosis recibidas por los trabajadores y para la asignación óptima de la dosimetría adecuada a los perfiles de los trabajadores.
- Colaboración en las tareas asignadas por las personas responsables del proyecto.

Proyecto DosNeu. Caracterización de un sistema de dosimetría personal pasivo para neutrones para la vigilancia dosimétrica individual de trabajadores expuestos en instalaciones de protonterapia.

- Colaboración en la caracterización de un sistema de dosimetría pasiva específica para neutrones cuyos detectores sean compatibles con los lectores dosimétricos del Centro Nacional de Dosimetría.
- Colaboración en las tareas asignadas por las personas responsables del proyecto.

Proyecto Adaptación de la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) del CNM al nuevo Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (RPSRI). Adaptación de los protocolos de las revisiones a los nuevos requisitos introducidos por el RPSRI en los programas de garantía y control de calidad de los equipos de diagnóstico por imagen de las instalaciones adscritas a la UTPR del CNM.

- Compilación y revisión de la documentación asociada a los estados de referencia de las instalaciones de radiodiagnóstico adscritas a la UTPR.
- Modificación de los protocolos y procedimientos de la UTPR.
- Colaboración en las tareas asignadas por las personas responsables del proyecto.

Proyecto Adaptación del Servicio de Dosimetría Personal (SDP) del CNM al nuevo Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (RPSRI). Adaptación de los protocolos del Servicio de Dosimetría Personal y aplicación de las nuevas directrices en materia de Protección Radiológica establecidas en el nuevo RPSRI.

- Compilación, revisión y análisis de los datos asociados a los historiales dosimétricos de los usuarios del SDP del CNM.
- Modificación de los protocolos y procedimientos del SDP.
- Colaboración en las tareas asignadas por las personas responsables del proyecto.

### **Requisitos específicos**

Titulación: Poseer el título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo superado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

### **Categoría/especialidad estatutaria**

Personal Sanitario. A1. F.E.A.-Radiofísica Hospitalaria

### **Tipo y duración del nombramiento**

Los puestos adscritos a proyectos se cubrirán con nombramientos de personal estatutario temporal interino para la realización de programas temporales (art. 9.1.b Ley 55/2003). La Gerencia del CNM realizará la asignación del personal a los programas concretos. Los

nombramientos tendrán una duración máxima de tres años. Se acordará el cese una vez transcurrido este plazo, o bien cuando finalice el proyecto que dio lugar a la relación jurídica.

### **Justificación de la urgencia y necesidad**

- Proyecto OptiPAD. El objetivo del optimizar la asignación de dosímetros es reducir la necesidad de dosímetros entre los más de 55.000 trabajadores expuestos del Sistema Nacional de Salud, lo que redundará en una mejora de la eficiencia en el gasto y en el empleo de recursos en el CNM.
- Proyecto DosNeu. La inminente implantación de la protonterapia, una técnica clave en la curación de muchos tipos de cáncer -especialmente infantil- en el Sistema Nacional de Salud creará la necesidad de contar con un sistema de dosimetría de neutrones para proteger a los profesionales sanitarios. En la actualidad no existe ningún Servicio de Dosimetría Personal dotado de estas capacidades en España.
- Proyectos Adaptación de la UTPR y del SDP del CNM al nuevo Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. La publicación en el BOE del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, requiere que las Unidades Técnicas de Protección Radiológica así como los Servicios de Dosimetría Personal autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear adapten sus protocolos de trabajo y sus programas de garantía de calidad a la nueva normativa en el plazo establecido.

Las plazas deben ser cubiertas con urgencia debido a la ausencia sobrevenida de personal radiofísico en la plantilla del CNM. En la actualidad de una dotación de doce plazas, tan solo seis están cubiertas con personal fijo o temporal.



## ANEXO II

### BAREMO CONCURSO

#### 1. Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

1.1 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.

1.3 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.

1.4 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros privados sanitarios concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad,: 0,083 puntos por mes completo.

1.5 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.

1.6 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.

1.7 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.

1.8 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.

1.9 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso, en centros privados sanitarios concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad: 0,028 puntos por mes completo.



Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría homologada, la establecida en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

b) La unidad de valoración mínima será el mes, cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, las fracciones inferiores se despreciarán.

c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado b).

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, según lo sean en igual o distinta categoría, según corresponda.

d) Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración.

e) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios, se computarán:

– Si el profesional tiene plaza o puesto base, como prestados en la categoría de procedencia en centros e instituciones con gestión y provisión pública.

– Si no tiene plaza o puesto base, se le considerarán como prestados en centros sanitarios públicos gestionadas por otras administraciones sanitarias públicas.

f) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

g) De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la experiencia profesional de los facultativos que obtuvieron el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999, se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el período inicial del mismo, el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España.

## 2. Aspectos formativos (máximo 30 puntos).

### 2.1 Formación reglada (máximo 13,5 puntos).

#### 2.1.1 Formación pregrado (máximo 3 puntos).



2.1.1.1 Por cada matrícula de honor: 0,10 puntos.

2.1.1.2 Por cada sobresaliente: 0,08 puntos.

2.1.1.3 Por cada notable: 0,06 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Ética, Formación Política y Educación Física.

2.1.2 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

2.1.2.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

c) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DAE): 1,00 puntos.

Los apartados a), b) y c) son acumulativos.

2.1.2.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,75 puntos.

2.1.2.3. Por cada Máster título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3 Formación especializada (máximo 3,5 puntos).

2.1.3.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como Médico Residente del programa MIR o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 1,75 puntos.

2.1.3.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 1,75 puntos.

2.1.4 Otras titulaciones universitarias (máximo 3 puntos).

2.1.4.1 Por cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto universitario, Especialista universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.4.2 Por otros títulos propios universitarios, distintos a los de los apartados anteriores relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

De conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

## 2.2 Formación continuada acreditada (máximo 16,50 puntos).

2.2.1 En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo.

Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa y realizadas:

1. En los últimos 10 años: 0,30.
2. Entre los 11 y 15 últimos años: 0,25.
3. Entre los 16 y 20 últimos años: 0,12.
4. A partir de los últimos 20 años: 0,06.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en crédito y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo, siempre que supere las 10 horas lectivas.

Los cursos únicamente serán valorados cuando su duración sea igual o superior a 1 crédito.

En el supuesto de que el curso viniera valorado en créditos europeos, 1 crédito equivaldrá a 25 horas lectivas.

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las 5 horas lectivas diarias.

### 3. Otros aspectos (máximo 10 puntos).

#### 3.1 Actividades científicas, docentes y de investigación.

3.1.1 Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o depósito legal.

a) Por cada libro completo: 3 puntos.

b) Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

3.1.2 Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISSN o depósito legal:

a) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES,CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.

b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.

c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.

d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

No serán valoradas las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts, ni la misma publicación en libros o revistas diferentes, ni de igual contenido aún con distinto título, siendo únicamente valorada la de mayor puntuación.

3.1.3 Por cada curso académico completo, desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario/a con nombramiento oficial, en la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

Por cada crédito docente desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario/a y por un período inferior a un curso, 0,125 por cada crédito (cada curso académico docente equivale a 24 créditos).

3.1.4 Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por organismos de la Administración educativa o sanitaria central o autonómica, el SEPE, organizaciones sindicales, Colegios profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.



Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.1.5 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

a) Como investigador/a principal: 1 puntos.

b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.1.6 Tutorías. Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 1 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

3.2 Por participación en Comisiones técnicas con regulación normativa y designación oficial, por cada año y comisión: 0,5 puntos por comisión.

3.3 Cooperación internacional al desarrollo. Por participación en actividades de cooperación de emergencias humanitarias, con trabajo efectivo prestado en la misma categoría a la que se concursa y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por cada mes y hasta un máximo de seis por año: 0,05 puntos.

4. Entrevista personal (máximo 20 puntos).

### ANEXO III

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario temporal del Centro Nacional de Dosimetría  
CATEGORÍA

--

#### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NIF	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO	E-MAIL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
PROVINCIA	PAÍS		

#### TÍTULOS ACADÉMICOS

TÍTULO EXIGIDO POR LA CONVOCATORIA	CENTRO EMISOR
REQUISITO ESPECÍFICO	CENTRO EMISOR

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el INGESA e incorporados a la actividad de tratamiento «Selección de Personal Estatutario», cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, los datos serán tratados para poder tramitar la solicitud y realizar las selecciones correspondientes. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el CND.

Los datos de carácter personal podrán ser publicados en el tablón de anuncios del CND y en la página web del INGESA. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: [dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es)

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)

1. Ejemplar para la Administración



## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario temporal del Centro Nacional de Dosimetría

### CATEGORÍA

--

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NIF	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO	E-MAIL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
PROVINCIA	PAÍS		

### TÍTULOS ACADÉMICOS

TÍTULO EXIGIDO POR LA CONVOCATORIA	CENTRO EMISOR
REQUISITO ESPECÍFICO	CENTRO EMISOR

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el INGESA e incorporados a la actividad de tratamiento «Selección de Personal Estatutario», cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, los datos serán tratados para poder tramitar la solicitud y realizar las selecciones correspondientes. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el CND.

Los datos de carácter personal podrán ser publicados en el tablón de anuncios del CND y en la página web del INGESA. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: [dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es)

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

2. Ejemplar para el interesado